



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Lunes 13 de junio

Número 131

Diputación Provincial

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha se remiten a los Ayuntamientos de Villanueva de Puerta, Villamayor de Treviño, Sor-dillos y Guadilla de Villamar, las Relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 8 de mayo de 1955.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

Extracto de las resoluciones adoptadas por el Ilmo. Sr. Presidente en el mes de mayo de 1955, en vista de los informes emitidos por la Comisión de Gobierno.

Día 10

Aprobar una propuesta del señor Regente Administrador de la Imprenta sobre adquisición de papel y diverso material de reposición.

Facultar a la Dirección de Obras y Vías provinciales para ejecutar por el sistema de administración di-

recta las obras de fábrica del camino vecinal de Tordómar a La Granja de La Veguecilla.

Aprobar el proyecto de las obras de terminación del camino vecinal de Prádanos del Tozo a Basconcillos del Tozo, y facultar a la Dirección de Obras y Vías provinciales para que ejecute dichas obras por administración directa.

Id. el proyecto de construcción del camino vecinal de Peñalba de Castro a la carretera de Aranda de Duero a la de Sagunto a Burgos.

Id. id. de terminación de las obras del camino vecinal de Guin-jicio por Montañana al de Miranda de Ebro a la carretera de Vizcaya, y autorizar al Sr. Ingeniero-Director de Obras y Vías provinciales para que ejecute dichas obras por administración.

Id. la liquidación de las obras de construcción del camino vecinal de Montoto a Bezana, y que se publique en el B. O. de la provincia el correspondiente anuncio para devolución de la fianza al contratista.

Conceder al Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva la subvención de 10.000 pesetas con destino a la construcción de Centro de Higiene y Casa-vivienda para el Médico.

Aprobar la nómina de las cantidades que corresponde percibir a los Recaudadores de Zona por el premio de cobranza en período voluntario del primer trimestre de 1955.

Id. id. id. que les corresponde en

la recaudación del arbitrio provincial sobre rodaje y arrastre de 1954.

Id. la nómina de las cantidades que corresponde percibir a los Ayuntamientos de la provincia que han formado el padrón para la exacción del arbitrio sobre tasa de rodaje de carros y bicicletas para el ejercicio de 1954.

Id. varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Aprobar las Bases que remite el Sr. Arquitecto provincial para las obras de unificación de las instalaciones de alumbrado y fuerza motriz de los edificios de la Beneficencia provincial y con arreglo a las mismas se anuncie el oportuno concurso.

Verificar por cuenta de la Diputación la saca de la piedra correspondiente al término municipal de Robredo Temiño, quedando éste obligado al transporte de la misma, para el arreglo del camino vecinal.

Terminar por cuenta de la Diputación el camino de Llanos a Poza de la Sal si Poza coopera con 58.000 pesetas para la ejecución de estas obras.

Día 18

Ceder el Salón de Actos de la Corporación para la celebración en el mismo de la «Semana de Estudios de Administración Local».

Conceder a las Juntas de Arroyo y Población de Valdivielso la subvención de 5.000 pesetas para la terminación de las obras de un embalse de aguas.

Adquirir dos piedras de mármol para las mesas del comedor en el Pabellón de la Comunidad de las Hijas de la Caridad del Hospital Provincial.

Conceder la subvención de 20.000 pesetas al Instituto Histórico Jurídico Internacional «Francisco Suárez».

Aprobar la liquidación de las obras de «Empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora para la reparación del firme del camino vecinal», de la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos por Villavieja de Muñó, Arroyo, Quintanilla y Arenillas de Muñó a la carretera de Roa a Burgos, y que se publique el correspondiente anuncio para proceder a la devolución de la fianza al contratista.

Devolver a D. Julián Antolín Expósito, vecino de Burgos, contratista de las obras de terminación del camino vecinal de Ailanes por Población de Arreba a la carretera de Burgos a Santander, la fianza que constituyó en la Caja de fodos provinciales.

Ofrecer al pueblo de Ajarte la redacción del proyecto del camino de Aguillo a Ajarte (Condado de Treviño) en las condiciones establecidas.

Id. al pueblo de Villariego la redacción del proyecto del camino vecinal de Arcos a Villariego.

Id. a la Junta vecinal San Clemente del Valle la redacción del proyecto de camino de dicho pueblo a la carretera de Tormantos a Pradoluengo en las proximidades del kilómetro 24 de la misma.

Informar favorablemente a la Jefatura de Obras Públicas en el proyecto para instalación de una línea eléctrica a alta tensión al pueblo de Villalivado.

Aprobar el presupuesto remitido por el Sr. Arquitecto provincial para obras de reparación de pintura en el Hogar de Ancianos y Hospital de Medicina.

Id. id. para la reparación del pavimento de la Vaquería del Campo Práctico de Agricultura.

Id. id. id. para dotar de suministro de agua a la Vaquería y vivienda de empleados de dicho Campo Práctico de Agricultura.

Id. id. id. para la construcción de una Glorieta para el dormitorio del edificio del mismo Campo Práctico.

Dar traslado a la Administración de Correos de la instancia de la Junta de Oteo, interesándose por la motorización del servicio de Correos en aquella zona.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Aprobar la propuesta de los señores Diputado ponente e Ingeniero Director de Obras y Vías, relacionada con la construcción de un camino vecinal que resuelva las necesidades de transporte del pueblo de Villalbilla de Gumiel.

Aprobar el presupuesto formulado por el Sr. Arquitecto provincial para la construcción de un secadero de ropa al aire libre del Hospital.

Id. id. id. para efectuar algunas reparaciones en las bajadas de aguas pluviales del Hospital de Cirugía, y de las que afluyen al patio del Frontón de los Establecimientos de Beneficencia.

Adquirir motocicletas para los Capataces de Valle de Mena y Villarcayo, y que por el Sr. Ingeniero Director de Obras y Vías se haga propuesta de nombramiento de estos Capataces, así como de la extensión de esta forma de servicio motorizado a otras zonas.

Día 23

Aprobar la liquidación de las obras de acopios, empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora para la reparación de los kilómetros 48'500 al 55'109 de la carretera provincial de Roa a Burgos, y que con el fin de proceder a la devolución de la fianza, se publique en el B. O. el anuncio que prescribe el Reglamento de Contratación.

Aprobar el proyecto de las obras de machaqueo, empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora para la reparación del firme

del camino vecinal de Torrelara por Mazueco y Villoruebo a Quintanilla Cabrera.

Ofrecer a la Junta Administrativa de Villanueva de los Monte los auxilios técnicos de la Corporación para la redacción de un camino desde aquella localidad a la línea límite de su término municipal para enlazar en el monte de Oña, denominado «Pando» con el camino forestal.

Aprobar el proyecto de construcción de las obras de fábrica del camino vecinal de Quintanilla Cabrerizas al camino vecinal de Piérganza, y autorizar al pueblo de Quintanilla para realizarlas.

Id. id. id. del camino vecinal de Villangómez a Villafuertes.

Acudir a la información pública, mostrando conformidad al establecimiento de las siguientes líneas de transporte público de viajeros: entre Aldehorno (Segovia) y Hoyales (Burgos), como prolongación de la de Madrid a Aldehorno en explotación; entre Bóveda y Medina de Pomar; entre Logroño, Vitoria y Bilbao; entre Grado de Pico, Aranda de Duero y Cedillo de la Torre-Aranda de Duero, y entre Bilbao y Reinosa por Las Rozas, pero haciendo constar que las tarifas propuestas, sobre todo algunas, son muy elevadas y deben reducirse.

Id. id., mostrando conformidad al establecimiento de la línea regular de viajeros, hijuela de la de la Guardia-Vitoria.

Id. id., haciendo constar que no debe tramitarse la solicitud de la línea de viajeros entre Pedrosa de Tobalina y Vitoria, por estar en construcción la carretera a utilizar.

Conceder al Ayuntamiento de Villambistia la subvención de pesetas 10.000, con destino a las obras de construcción en dicha localidad de un Centro de Higiene y casa para el Médico.

Conceder al Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja la cantidad de 1.745,62 pesetas en concepto de subvención por los gastos

tos ocasionados en la instalación de la Biblioteca pública municipal en Torne.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos, mayo 1955.—El Secretario, Jesús Martínez González. Visto Bueno. — El Presidente, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Negociado de Urbana

Circular dando instrucciones sobre la formación de Apéndices al Padrón de Riqueza Urbana

De conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 22 de octubre de 1926, en relación con el art. 58 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, los Ayuntamientos deben proceder a formar los Apéndices al Registro Fiscal de Edificios y Solares en las fechas y condiciones que se citan en esta Circular, de conformidad con las siguientes

INSTRUCCIONES

1.^a En dichos Apéndices que deberán formar todos los Ayuntamientos de la provincia, sin excepción alguna, se incluirán:

a) Todos aquellos edificios que hayan variado de propietario, debiendo advertirse que cada finca, aunque sean varios los dueños de ella, han de figurar en una sola partida de alta o baja, excepto en aquellos casos en que previamente esté aprobada la segregación por esta Administración.

b) También se incluirán todos aquellos edificios reformados, de nueva construcción o derruidos, siempre que los oportunos expedientes hayan sido previamente aprobados por la Administración y tengan conocimiento de ello los Ayuntamientos por habérselo así comunicado por oficio en el que se determine la nueva riqueza imponible de aumento o baja.

c) Los Ayuntamientos que no tengan variación alguna, también

formarán el Apéndice negativo, pero **ACOMPAÑANDO LOS MISMOS DOCUMENTOS Y CERTIFICACIONES QUE LOS QUE TIENEN VARIACIONES.**

Plazo para la formación de los Apéndices

2.^a Los Apéndices al Registro Fiscal deberán estar formados dentro del actual mes de junio, debiendo ser expuestos al público (no hay necesidad de su publicación en el B. O.) y remitirse a esta Administración por duplicado antes del día 10 del próximo mes de julio.

Excepciones

3.^a Aquellos Ayuntamientos que no han sido inspeccionados el pasado año, o aquellos que tengan remitidos a esta Administración expedientes de variación de Riqueza (Altas o Bajas) y que no se les ha comunicado bien el resultado de la Inspección o las variaciones a incluir, se abstendrán de formar los apéndices en tanto no reciban las repetidas relaciones de altas y bajas que han de incluirse, así como el resumen de la nueva riqueza para el próximo año.

Reintegro que han de llevar

4.^a Los Apéndices de Riqueza

Urbana (que han de ser formados por duplicado aun los negativos) deberán llevar un timbre móvil de 25 céntimos por cada pliego y otro timbre móvil de 25 céntimos en cada una de las certificaciones.

Documentos que han de acompañarse incluso en los negativos

5.^a Certificación de no existir variación en las fincas exentas temporal o perpetuamente.

6.^a Certificación de que examinado el Término Municipal no figura ninguna finca sin tributar.

7.^a Certificación de todas las fincas existentes en el Término Municipal que figuran exentas perpetuamente en razón del uso o destino que tienen (Iglesias, Casas Rectorales, Cementerios, Escuelas, Ayuntamientos, etc. etc.) en la cual se harán constar los datos siguientes:

- a) Número del Registro Fiscal.
- b) Calle y número en que está situada.
- c) Nombre del propietario.
- d) Uso o destino actual de la finca.
- e) Fecha en que fué concedida la exención perpetua.

8.^a Resumen de Riqueza en el que se hagan constar los datos siguientes:

RESUMEN DE LAS QUE TRIBUTAN

CONCEPTO	Número de fincas	Producto íntegro	Líquido imponible
Riqueza existente en 1955.....
Importe de las altas de este apéndice.....
Total.....
Importe de las bajas del apéndice.....
Riqueza para el año 1956.....

RESUMEN DE LAS FINCAS QUE NO LLEGAN A 25 PESETAS

CONCEPTO	Número de fincas	Producto íntegro
Riqueza existente en 1955.....
Importe de las altas de este apéndice.....
Total.....
Importe de las bajas del apéndice.....
Riqueza para el año 1956.....

9.^a Cetificación final de exposición al público, haciéndose constar si se han presentado o nó reclamaciones, las cuales, de haberse presentado, se acompañarán al Apéndice previamente informadas.

10. Esta Certificación final debe ser autorizada por el Sr. Alcalde, Secretario y miembros de la Junta Pericial. Las anteriores certificaciones, deben ser firmadas por el señor Secretario con el V.º B.º del señor Alcalde.

Esta Administración espera del celo de los Sres. Alcaldes, Secretarios y Juntas Periciales la mayor diligencia en el cumplimiento de esta Circular, evitando con ello la imposición de sanciones que serán exigidas una vez pasado el plazo de presentación.

Burgos, 8 de junio de 1955.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en el recurso de que se hará mención se ha dictado la siguiente sentencia:

En la ciudad de Burgos, a 22 de diciembre de 1954.

Señores: Excmo. Sr. Presidente don Andrés Basanta Silva; Magistrados, don Gaspar Fernández Lomana de Bárbachano y don Alberto Ortega Gordejuela; Vocales, don Ernesto Ruiz G. de Linares y don Emilio Riaño Loma-Osorio.

Visto por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta capital, el recurso contencioso administrativo, interpuesto por doña Felipa Fernández Llanos, mayor de edad, viuda, del comercio, y D. Mariano San José González, también mayor de edad, casado, pintor y vecinos de Miranda de Ebro, los que han estado represen-

tados por el Procurador D. Manuel García Gallardo y defendidos por el Letrado D. Mariano Martínez de Simón, contra el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal permanente del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, con fecha 3 de agosto de 1951, que declaró en ruina total la casa número 3 de la calle de Leopoldo Lewin, de dicha ciudad, en el que han sido parte D.^a Raquel Gómez de Cadiñanos Erquiaga, mayor edad, soltera y vecina de referido Miranda, que ha estado representada por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán y dirigida por el Letrado D. Juan Luis Calleja Núñez, y el Sr. Fiscal de lo Contencioso.

Resultando: Que por el procurador D. Manuel García Gallardo, en nombre y con poder de D.^a Felipa Fernández Llanos y D. Mariano San José González, se acudió a este Tribunal suplicando se tuviera por interpuesto en tiempo y forma, recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente el de anulación contra los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, de 3 de agosto y 14 de septiembre del corriente año, se reclamase el expediente y se le entregue para poder formalizar la demanda dentro del término legal, a cuyo escrito acompañó el poder acreditativo de la personalidad del procurador compareciente, copia de los traslados de los acuerdos recurridos y recibido acreditativo de la presentación del recurso de reposición ante la Corporación, el cual se tuvo por presentado y por iniciado mencionado recurso, mandando reclamar el expediente administrativo y se publicase en el B. O. de la Provincia para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Resultando: Que recibido el expediente gubernativo, de él aparece que por la coadyuvante D.^a Raquel Gómez de Cadiñanos, como dueña de la casa número 13 de la calle de

Leopoldo Lawin, de Miranda de Ebro, se dirigió escrito al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, suplicando se tuviera por iniciado el oportuno expediente y en el que previos los asesoramientos e informes pertinentes de la Comisión de Obras y del Sr. Arquitecto Municipal y con audiencia de los inquilinos, se dictara resolución por la que se declaró ruinoso la citada casa de su propiedad.

Resultando: Que admitido y tenido por presentado el escrito referido, se inició el expediente en el que el Sr. Arquitecto Municipal informa que, habiendo reconocido mencionada casa había observado que la misma tenía su crugía posterior derrumbada en parte y otra derrumbada totalmente y el resto en malas condiciones de seguridad, así mismo el resto del edificio se encontraba en estado ruinoso con acusados desplomos y desniveles. Todo lo antedicho de origen a un estado de ruina total del edificio con peligro inminente para quienes en el mismo habitan y que procedía desalojar la casa de sus ocupantes, así como también a colocar los apuntalamientos necesarios que eviten una mayor gravedad en el estado actual de ruina en que se encontraba el edificio, procediéndose a continuación y con la mayor urgencia posible a efectuar los trabajos de consolidación y reconstrucción necesarios, y del que dado cuenta a la Corporación, por ésta, se acordó oficiar a los inquilinos del inmueble, indicándoseles que desalojaran inmediatamente las viviendas y locales que ocupaban, dado el inminente peligro de derrumbamiento que existía, todo ello sin perjuicio de la resolución final que se daría al expediente citado, oponiéndose a tal acuerdo los hoy recurrentes, por considerar no existían los defectos aludidos en el edificio citado, y seguido el expediente por sus trámites y previa ratificación del Sr. Arquitecto Municipal el informe emitido con anterioridad, la Comisión

Municipal Permanente acordó desestimar el recurso de reposición interpuesto por los referidos vecinos y mantener el acuerdo recurrido en todas sus partes, acuerdo que fué notificado en forma a tan citados vecinos.

Resultando: Que puestas las actuaciones de manifiesto al actor para que formalizase la oportuna demanda, la llevó a efecto dentro del término al efecto concedido al Procurador Sr. García Gallardo en la representación que ostenta, alegando como hechos los ya aducidos del expediente y otros de apreciación personal, citando las alegaciones de carácter personal pertinentes al caso y los fundamentos de derecho que estimó oportunos, suplicando se dictara sentencia declarando: Primero. Haber lugar al recurso de plena jurisdicción y, en su consecuencia, revocar y dejar sin efecto el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, de fecha 3 de agosto de 1951, que declaró ruinoso la finca urbana, propiedad de D.^a Raquel Gómez de Cadiñanos, sita en la calle de Leopoldo Lawín, número 3 de la ciudad de Miranda de Ebro, de la que son inquilinos y arrendatarios, los recurrentes, doña Felipa Fernández Llanos y D. Mariano San José González; ordenando que las reparaciones de dicha finca se lleven a cabo sin ser desalojadas por los recurrentes las dependencias que en la misma ocupan. Segundo. Subsidiariamente, haber lugar al recurso de anulación por los vicios de forma y violación de disposiciones administrativas que se señalan en la demanda y, en su consecuencia, anular el acuerdo recurrido y todo lo actuado en el expediente, mandando se tramite de nuevo con arreglo a la Ley. Tercero. En cualquiera de los dos anteriores eventos, declarar lo demás que proceda a imponer todas las costas a quien se oponga a la demanda. Por otrosí interesó se recibiera el recurso a prueba.

Resultando: Que tomada por formulada la demanda, se mandó emplazar al Sr. Fiscal del Tribunal para que la contestase, lo que verificó dentro del término al efecto concedido, sentando como hechos la aceptación de los que se deducen del expediente, rechazando los que sienta como apreciaciones personales, aceptando las citas de carácter procesal que se citan en la demanda y suplicando se dicte sentencia confirmando en todas sus partes el acuerdo recurrido y se desestimase el recurso con las costas.

Resultando: Que personado el Procurador Sr. Cobo de Guzmán, a nombre de la coadyuvante Sra. Gómez de Cadiñanos, y tenido que fué por parte en el recurso, se tuvo por contestada la demanda, dándosele igualmente traslado para que la contestase como coadyuvante, lo que verificó, alegando como hechos los que deduce del expediente, rechazando los alegados por el recurrente en cuanto no coincidiesen con aquéllos, reconociendo las alegaciones de carácter procesal de la demanda y mostrando su conformidad con los fundamentos de derecho de la misma, terminando con la súplica de que se dicte sentencia, confirmando en todas sus partes el acuerdo recurrido y desestimando el recurso con imposición de costas, solicitando por medio de otrosí se recibiese el recurso a prueba, a dicho escrito de contestación acompañó dos oficios por los que se dió traslado de los acuerdos a la coadyuvante D.^a Raquel Gómez de Cadiñanos.

Resultando: Que recibido el recurso a prueba, se practicó, previa declaración de pertinencia, la documental, consistente en la traída a autos de una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en la que se transcribe un Decreto de la Alcaldía por el que, teniendo en cuenta que el único fin perseguido con la imposición de las multas a que el mismo se refiere, no era otro que el de las obras en cuestión se iniciasen,

y éstas se hallan en período de ejecución, procede se deje sin efecto la imposición de las sanciones de referencia, siempre que las referidas obras prosigan y se realicen.

Resultando: Que unidas las pruebas a los autos, se señaló el día 11 de los corrientes para la celebración de las sesiones en que había de discutirse y votar la presente sentencia, lo que tuvo lugar con asistencia de los señores Vocales del Tribunal.

Visto siendo Ponente el Magistrado don Gaspar Fernández Lomana y de Barbáchano.

Vistos los artículos 11, 105 y 53 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, 1 de la Real Orden de 6 de diciembre de 1927, 386 y 389 de la Ley de Administración Local de 16 de diciembre de 1950, 149 de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 31 de diciembre de 1946, 89 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de la Gobernación de 31 de enero de 1947, el Real Decreto Ley de 31 de diciembre de 1925, las demás disposiciones legales citadas por las partes y las de aplicación al caso.

Considerando: Que la primera cuestión a resolver se refiere a ese supuesto defecto de procedimiento alegado por la parte recurrente, el que, a juicio de la misma, incurrió el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro y su Comisión Permanente, por infracción del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de la Gobernación, de 30 de enero de 1947, en su artículo 89, y el 149 de la Ley de Arrendamientos Urbanos vigente. En primer lugar, y como dice en su escrito de 22 de diciembre de 1952 el Ilmo. señor Fiscal de este Tribunal, a la vista de lo preceptuado en la Disposición preliminar de dicho Decreto, su ámbito de aplicación no es para casos como el que nos ocupa. En segundo lugar, el número noveno del artículo 149 de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 31 de diciembre de

1946, tampoco ha sido infringido por el acuerdo de la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro contra el que se recurre.

Dicha disposición legal solo exige que la declaración de ruina de la finca sea en expediente contradictorio seguido ante la Audiencia Municipal en la que hayan sido citados los inquilinos. Pues bien, en el caso de autos, se citó por la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro a declarar en el expediente, a los inquilinos de la casa número 3 de la calle de Leopoldo Lewín de dicha ciudad, los recurrentes, prestaron declaración en 31 de marzo de 1951 ante dicha Corporación la que acordó en 5 abril de dicho año quedase el expediente y documentos en Secretaría a disposición del propietario de la casa e inquilinos de la misma, y por Decreto del Sr. Alcalde fecha 26 de mayo de referido año, se da vista por quince días a los interesados, concediéndoseles cinco para presentar alegaciones y prueba y diez para práctica de la misma al amparo de dicho Decreto, presentan los seis recurrentes con fecha 6 de junio el escrito de alegaciones y en 16 de referido mes, el de proposición de prueba, que fué admitida a excepción de la práctica de inspección ocular por dos señores Concejales, se practica la prueba propuesta por la propietaria del inmueble, informa el Sr. Arquitecto municipal en el sentido de que a su juicio la casa se halla en estado de ruina total y el primer Arquitecto nombrado por los inquilinos, no comparece y éstos solicitan una prórroga de quince días, que la Comisión Permanente concede en 3 de julio del mencionado año 1951, se deja transcurrir ese nuevo plazo y solamente en 10 de agosto, cuando les fué notificado a los seis recurrentes el acuerdo de 3 del mismo mes declarando ruinoso totalmente el edificio, los hoy recurrentes, presentan escrito de reposición acompa-

ñando certificación de un Arquitecto en que se dice, que aunque la casa se halla en estado de ruina, esto no es total y es posible su reconstrucción. El Sr. Alcalde, por decreto de 27 de agosto de 1951, admite el escrito y la certificación y ordena al Sr. Arquitecto municipal emita nuevo informe, y dicho señor lo realiza en el sentido de ratificarse en sus anteriores sobre que el edificio en cuestión se halla ruinoso totalmente. Por ello la Comisión Permanente acordó el 14 de septiembre desestimar el recurso de reposición y mantener el acuerdo referido. En resumen, la Corporación municipal de Miranda de Ebro, no solo no ha infringido lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Arrendamientos, sino que aun en el supuesto de que fuese de aplicación el artículo 89 y los siguientes del Reglamento de 31 de enero de 1947 se excedió en su condescendencia hacia los recurrentes y los concedió plazos más amplios que los señalados en dichas disposiciones legales por todo lo que procede desestimar la excepción de defecto en el procedimiento.

Considerando: Que la segunda excepción planteada por los recurrentes y que hemos de examinar, es la relativa a la apreciación de la prueba practicada y la denegación de la práctica de la inspección ocular por dos señores Concejales. La Ley de Enjuiciamiento Civil, el Código Civil y las leyes que con ellos concuerda, son unánimes en nuestro derecho cuando preceptúan la libre apreciación de las mismas por los Tribunales y Organismos que han de examinarlas. Así lo entendió justamente la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, y apreciadas por este Tribunal con arreglo a la sana crítica, no puede menos de reconocerse que el acierto de la resolución recurrida, por cuando el Sr. Arquitecto Municipal, insistentemente informa sin vacilación que la casa número 3 de la calle de Leopoldo Lewin, se halla en estado de ruina

total, y el mismo Arquitecto propuesto y nombrado por los recurrentes, no se atreve a decir que la casa no está en ruinas, a informe que la ruina es parcial, y pudiera (condicional) repararse. Quizás por áste se rechazó la práctica de inspección por dos señores Concejales, que legos en la materia no podía en buena lógica contradecir la opinión científica del Sr. Arquitecto de la Corporación.

Considerando, que el no haberse impugnado por la Corporación Municipal de Miranda de Ebro con el acuerdo recurrido ninguna disposición de carácter reglado, ni tampoco se ha incurrido en vicio de nulidad al adoptarlo, procede dictar sentencia de acuerdo con el escrito del Ilmo Sr. Fiscal de este Tribunal fecha 22 de noviembre de 1952, desestimar el recurso.

Considerando, que no es de apreciar teneridad ni mala fe en ninguna de las partes, a efectos de imposición de costas,

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre de D.^a Felipa Fernández Llanos y D. Mariano San José González, contra los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente de Miranda de Ebro, de 3 de agosto y 14 de septiembre de 1951, que declararon en estado de ruina total a la casa número 3 de la calle de Leopoldo Lewin, de Miranda de Ebro, propiedad de D.^a Raquel Gómez de Cadiñanos Erquiaga, confirmando en todas sus partes dichos acuerdos. Sin hacer expresa condena de costas.

A su tiempo devuélvase el expediente al Ayuntamiento de su procedencia con certificación de esta sentencia.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Basanta Silva.—Gaspar Fernández Lomana.—Alberto Ortega.—Ernesto Ruiz.—Emilio Riaño.

Publicación. Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado Ponente D. Gaspar Fernández-Lomana de Barbáchano en la sesión pública del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de esta ciudad en Burgos a 22 de diciembre de 1955, de que yo el Secretario de Sala certifico.—Ante mí, Joaquín Garde.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia expido la presente en Burgos a 22 de abril de 1955.—Joaquín Garde.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitada por Viuda e Hijos de Valentín Uriarte, de Villarcayo (Burgos), la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villanueva de Rampalay al cruce de la carretera de Villarcayo a Burgos y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950) se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del

petionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Villanueva Rampalay, Quintanilla Colina, Pesquera, Cubillo, Porquera y Dobro, y Sindicato Provincial de Transportes.

Burgos, 6 de julio de 1955.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Habiendo sido solicitada por Acha, Inchaurre y Compañía, Sociedad Limitada, (Hena, 29, Bilbao), la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Burgos y Vitoria, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del petionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fun-

damento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Burgos, Rubena, Monasterio de Rodilla, Castil de Peones, Briviesca, Cubo de Bureba, Pañcorvo, Miranda de Ebro, La Puebla de Arganzón y Vitoria, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Madrid San Sebastián, de la R. E. N. F. E.; Laguardia Vitoria, de Compañía de Automóviles de Alava; Quincoces de Yuso-Miranda-Vitoria, de Autobuses Pinedo; Barcina del Barco-Briviesca, de D. Félix Cadiñanos; Briviesca-Logroño, de Soto y Alonso, S. L.; Oña-Miranda, de D. Félix Cadiñanos; Poza de la Sal-Burgos, de Soto y Alonso, y Santo Domingo de la Calzada Burgos, de D. Esteban Uzquiza Escolar.

Burgos, 4 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Habiendo cesado voluntariamente en el ejercicio del cargo de Procurador de los Tribunales de esta capital don José María Hervás García, se hace público por medio del presente edicto, a fin de que puedan formularse las reclamaciones contra la fianza de dicho señor Hervás, en el plazo de seis meses, según previenen el artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 26 del Estatuto de Procuradores.

Burgos, a 7 de junio de 1955.—El Secretario de Gobierno, Víctor Dorao.

Anuncios Particulares

Banco de España

Por acuerdo del Consejo general de este Establecimiento, se sacan a concurso las obras para la construc-

ción del nuevo edificio Sucursal en Burgos, quedando al arbitrio de los concursantes el proponer las variaciones que estimen convenientes, en cuanto no afecten esencialmente al proyecto-base para este Concurso; o sea, respecto a la clase de materiales y procedimientos de obra, plazos de abono, etc.

Las proposiciones para tomar parte en este Concurso, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, se presentarán bajo sobre cerrado, que serán entregadas contra recibo en la Dirección general de Sucursales de esta Casa central, o en la Secretaría de la Sucursal de Burgos.

Los planos y documentos que constituyen el proyecto de dichas obras, podrán ser examinados por los concursantes en las Oficinas del Banco de España antes citadas, desde las diez a las trece horas de los días laborables comprendidos entre la fecha de este anuncio y el día 28 del presente mes.

El plazo para la presentación de proposiciones terminará a las trece horas del indicado día 28 y la apertura de pliegos y lectura de las proposiciones presentadas, acto público del que se levantará acta notarial, tendrá lugar en las dos oficinas antedichas a las doce horas del día 30 del actual.

El Banco de España se reserva el derecho de elegir, entre las proposiciones presentadas, la que cremás conveniente a sus intereses, y el de rechazarlas todas, sin ulterior reclamación.

Madrid, 4 de junio de 1955.—
El Director Jefe de Sucursales, E. Crespo.

Modelo de proposición

El que suscribe (profesión y domicilio) enterado de los planos y documentos que constituyen el proyecto de obras para la construcción del edificio-Sucursal de Burgos, se compromete a ejecutar las obras con sujeción a lo que se define y determina en los referidos planos y documentos, pero con las modificaciones siguientes... (o en pliego separado), en la cantidad de pesetas....

Se acompaña el resguardo número....., expedido por las Oficinas

centrales del Banco de España (o por la Sucursal de.....), representativo del depósito de garantía necesaria para tomar parte en este Concurso, y relación de precios unitarios.

(Fecha y firma).

Alcaldía de Oña

El día 28 del mes actual y hora de las doce de su mañana, se cele-

brará en este Ayuntamiento la subasta extraordinaria de 70 metros cúbicos de leña de pino, en su mayoría procedente de limpia, en los tramos 3, 4 y 5 del Cuartel A), del monte «Pando», por el tipo de tasación de 4.200 pesetas, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Oña, a 7 de junio de 1955.—El Alcalde, Eustasio Martínez.

LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

QUE TIENE SUS OFICINAS EN LOS ARCOS DEL CONSISTORIO, PLANTA BAJA DE LA CASA AYUNTAMIENTO

TE OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

ABONA A LOS IMPONENTES

En libretas ordinarias: el 2% interés anual

En imposiciones a plazo año: el 3%

En imposiciones a plazo 6 meses: el 2'50%

En cuentas corrientes vista: el 1%

Ahorro escolar: Para los niños que acuden a las escuelas.

Imposición máxima mensual 30 pesetas



Oficina donde está instalada la Caja de Ahorros Municipal, en Salas de los Infantes